

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER (EXCEPTO ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA)

L.F. 10/2010, de 10 de mayo (B.O.N. nº60 de 17/05/10), D.F. 4/2006, de 9 de enero (B.O.N. nº 13 de 30/01/06)

AÑO 2012

- Las viviendas protegidas se adjudicarán entre los inscritos en el Censo de Solicitantes, salvo las excepciones legales
- La adjudicación se efectuará según las siguientes reservas y baremo:

RESERVAS EN CADA PROMOCIÓN

VIVIENDAS A ASIGNAR A CADA RESERVA (Porcentaje sobre el total en promociones de más de 33 viviendas, sin opción a compra)

- 3%** Personas con discapacidad motriz grave (Igual o superior al 40% en las extremidades inferiores)
- 3%** Otras personas con discapacidad reconocida igual o superior al 65%
- 3%** Familias numerosas
- 3%** Víctimas del terrorismo (Oficialmente reconocidas, con secuelas que hayan generado un grado de discapacidad no inferior a 65%, o familiares en primer grado de fallecidos)
- 6%** Víctimas de la violencia de género (Reconocidas por informe de Departamento de Asuntos Sociales)

Las necesarias Personas con necesidad de Viviendas de Integración Social, en función de Resoluciones del Departamento

Las necesarias Realojos urbanísticos resueltos por la Administración o nuevas adjudicaciones por vivienda inadecuada

Resto Empadronados en cualquier municipio de Navarra. (Los Ayuntamientos en suelo público obtenido por cesiones urbanísticas podrán reservar una parte o la totalidad del Resto de viviendas protegidas a empadronados en el municipio con las condiciones establecidas en la normativa)

ASIGNACIÓN DE LAS VIVIENDAS NO RESERVADAS (Resto), SEGÚN TRAMOS DE RENTA

(Nº de veces el IPREM)	V.P.O.
Ingresos inferiores a 1,7 veces	60%
Ingresos entre 1,7 y 2,5 veces	30%
Ingresos entre 2,5 y 4,5 veces	10%

PUNTUACIÓN DEL BAREMO

NECESIDAD DE VIVIENDA: Máximo 55 puntos según necesidad de vivienda y obligaciones familiares (65 en reservas discapacitados)

- 7 Puntos por cada solicitante o miembro de su unidad familiar
- 12 Puntos por residir en vivienda libre inadecuada por su superficie, o inadaptada a la discapacidad
- 8 Puntos por ocupar una vivienda desde hace más de 3 años, con fecha cierta de abandono por causas ajenas al solicitante
- 5 Puntos por tener formalizado contrato de arrendamiento de vivienda
- 10 Puntos para personas separadas o divorciadas que sean titulares de vivienda o parte alícuota de la misma, sin derecho a su uso por un periodo superior a dos años
- 10 Puntos por convivir en vivienda de otras unidades familiares: familiares, padres, etc.

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

- 10 Puntos por cada persona discapacitada con grado de discapacidad superior al 65%
 - 5 Puntos por cada persona discapacitada con grado de discapacidad no inferior al 33% e inferior al 65%
 - 5 Puntos por cada solicitante con edad igual o inferior a 35 años o igual o superior a 65 años
 - 2 Puntos por cada ascendiente hasta primer grado, directo o por afinidad, que conviva con el solicitante
- (La discapacidad se acreditará mediante certificado de la Agencia Navarra para la Dependencia y los ascendientes tendrán derecho a deducción en el IRPF)

VIVIENDAS RESERVADAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- 5 Puntos los solicitantes que hayan residido en alojamientos de acogida al menos durante los seis meses anteriores

EMPADRONAMIENTO EN ALGÚN MUNICIPIO DE NAVARRA (Puntos para el solicitante con más antigüedad)

- 10 Puntos por antigüedad superior a siete años hasta la fecha de terminación del plazo de solicitud.
 - 5 Puntos por antigüedad superior a cuatro años hasta la fecha de terminación del plazo de solicitud e inferior a siete
- Todos los solicitantes deben estar empadronados y con residencia efectiva en algún municipio de Navarra..

EMPATES DE PUNTOS: En caso de empate se dará prioridad al solicitante con menores ingresos ponderados

CONDICIONES PARA ADMITIR QUE UNA VIVIENDA RESULTA INADECUADA (1)

- Vivienda inadecuada a la composición familiar por su superficie. Cuando no se superen los siguientes :

Nº personas	1 ó 2	3	4	5 o 6	7 (u 8 en VP)	7+n
Vivienda libre y protegida: Superficie útil máxima	30 m ²	50 m ²	65 m ²	80 m ²	90 m ²	90+10 x n
Vivienda protegida: Nº máximo de dormitorios	--	1	2	2	3	4

- También se considerará inadecuada la vivienda para discapacitados con grado superior al 40% en las extremidades inferiores, o sus familiares, si tiene que salvar más de un peldaño de más de 12 cm. de altura para acceder a la vivienda o al ascensor. Igualmente otros con grado de discapacidad igual o superior al 65%, si la adaptación de su vivienda a sus necesidades es técnica o económicamente inviable.
- Parte alícuota de vivienda inferior al 50%, si el valor de mercado de dicha parte es inferior a 90.000€.
- Vivienda declarada en ruina a la que se le haya denegado la cédula de habitabilidad y no sea posible su obtención
- Vivienda incluida en una relación definitiva de bienes y derechos afectados por un expediente expropiatorio.
- Vivienda declarada por el planeamiento urbanístico como fuera de ordenación, según lo dispuesto en el D.F. 25/2011
- Vivienda o parte alícuota de la misma cuyo uso no sea posible durante un periodo superior a dos años, por sentencia judicial de separación o divorcio.

Fecha de impresión: 21/12/2011

(1) La vivienda inadecuada debe ser ofrecida al Gobierno de Navarra. Si no se aceptase este ofrecimiento, el adjudicatario no podrá acceder a la subvención correspondiente (Salvo que la vivienda sea inadecuada por no tener cédula de habitabilidad, por encontrarse incluida en un expediente expropiatorio, estar fuera de ordenación o declarada en ruina.